

REGLAMENTO SOBRE EL FORO UNIVERSITARIO UC

TITULO I

Misión

- Art. 1° : El Foro Universitario UC tiene como misión ser una instancia de reflexión y discusión en que los miembros de la comunidad universitaria intercambian ideas y experiencias, sobre temas de especial interés y relevancia para la Universidad.
- Art. 2° : El Foro Universitario UC está compuesto y funciona de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento, a las contenidas en la Declaración de Principios, los Estatutos Generales y demás normas pertinentes vigentes en la Universidad.

TITULO II

De los miembros y las funciones del Foro Universitario UC

- Art. 3° : El Foro Universitario UC está compuesto por:
- a) El Rector, quien lo preside;
 - b) Un representante del Gran Canciller;
 - c) Los Ex Rectores de la Universidad;
 - d) Un representante del Secretario General, quien actuará como Secretario del Foro;
 - e) Cinco Decanos, elegidos por mayoría absoluta de entre ellos mismos;

Pontificia Universidad Católica de Chile

Secretaría General

-2-

- f) Tres Directores de Escuela o Instituto, elegidos de acuerdo al artículo 4° del presente Reglamento;
- g) El Director de la Sede Villarrica;
- h) El Director de Programa Estudios Generales (College);
- i) El Ombuds, Consejero o Mediador de la Universidad;
- j) Seis Directores, designados por la Dirección Superior, de entre la Prorectoría, la Prorectoría Adjunta de Gestión Institucional, y las Vicerrectorías;
- k) El Director de Asuntos Estudiantiles;
- l) El Director de Pastoral y Cultura Cristiana;
- m) Un representante nombrado por la Dirección de Personal;
- n) Dos profesores representativos de los académicos, elegidos de acuerdo al artículo 5° del presente Reglamento;
- ñ) Dos Profesores Asistentes de categoría académica ordinaria, que tengan al menos dos años de nombramiento en categorías académicas en la Universidad, elegidos de acuerdo al artículo 7° del presente Reglamento;
- o) Dos profesores de categoría académica especial, que tengan al menos dos años de nombramiento en categorías académicas en la Universidad, elegidos de acuerdo al artículo 8° del presente Reglamento;
- p) Dos Directores de los Centros UC, elegidos de acuerdo al artículo 4° del presente Reglamento;
- q) Un Profesor de la Universidad, que haya obtenido un Premio Nacional, y que en el caso que ya no pertenezca a ésta, no se desempeñe en otra Institución de Educación Superior cuya colaboración pueda significar un conflicto de interés con la Universidad, elegido de entre ellos mismos, de acuerdo al artículo 4°;
- r) El Presidente de la Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Chile;

Pontificia Universidad Católica de Chile

Secretaría General

-3-

- s) El Consejero Superior, Representante Estudiantil de la Federación de Estudiantes;
- t) Cuatro estudiantes representantes de los programas de Pregrado, elegidos de acuerdo al artículo 4° del presente Reglamento;
- u) Tres estudiantes representantes de cada uno de los programas de Postgrado (Doctorado, Magíster y Especialidades Médicas), elegidos por los alumnos de los respectivos programas, de acuerdo al artículo 4° del presente Reglamento;
- v) Un representante de post doctorado, elegido de acuerdo al artículo 4° del presente Reglamento;
- w) Dos dirigentes sindicales elegidos entre ellos mismos, de acuerdo al artículo 6° del presente Reglamento;
- x) Dos representantes de los trabajadores no sindicalizados, elegidos de acuerdo al artículo 4° del presente Reglamento;
- y) Dos representantes de los trabajadores del área profesional, elegidos de acuerdo al artículo 4° del presente Reglamento;
- z) Seis ex alumnos destacados por su excelencia profesional y que hayan demostrado compromiso con la Universidad, elegidos de acuerdo al artículo 9° del presente Reglamento;
- aa) El Vicedecano de Asuntos Clínicos de la Facultad de Medicina;
- bb) El Rector de DUOC UC, o su representante;
- cc) El Presidente de la Fundación Club Deportivo UC, o su representante, y
- dd) El Gerente General de la Red de Salud de la Universidad.

Art. 4° : Los miembros del Foro Universitario que según este Reglamento corresponda que sean elegidos de entre ellos mismos, lo serán por votación y de acuerdo al mecanismo de elección establecido en cada ámbito, sin perjuicio de lo que señala el presente Reglamento.

En caso que estos miembros no sean elegidos en el plazo que corresponda, serán nombrados por el Rector con la aprobación del Honorable Consejo Superior.

Las elecciones señaladas en el artículo 3° letras e), f), ñ), o), p), q), y z), serán coordinadas por el Secretario General de la Universidad, la señalada en la letra t)

Pontificia Universidad Católica de Chile

Secretaría General

-4-

será coordinada por la Dirección de Asuntos Estudiantil, y las de las letras x) e y), por la Dirección de Personal.

Respecto a las que se señalan en el artículo 3° letra u), las elecciones de representantes de los programas de Magister y de Especialidades Médicas, serán coordinadas por la Dirección de Asuntos Estudiantiles y la Vicerrectoría Académica, y la elección del representante de los programas de Doctorado, será coordinada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles y la Vicerrectoría de Investigación. La elección a la que se refiere el artículo 3° letra v), será coordinada por la Vicerrectoría de Investigación.

Art. 5° : Los representativos de los académicos, elegidos de acuerdo al Reglamento para Designar a los Cuatro Profesores Representativos de los Académicos en el Honorable Consejo Superior, elegirán de entre ellos mismos, a dos que se desempeñarán como miembros del Foro Universitario UC.

Art. 6° : Los dirigentes sindicales, que hayan sido elegidos como presidentes de los sindicatos legalmente constituidos, elegirán dentro de ellos mismos, a dos que se desempeñarán como miembros del Foro, debiendo quedar representado al menos uno de los sindicatos cuyos trabajadores se desempeñan en áreas distintas a las de la salud.

Art. 7° : Los profesores Asistentes de categoría académica ordinaria serán elegidos por un colegio electoral el que, constituido exclusivamente con este objeto, estará formado por un profesor Asistente de categoría académica ordinaria de cada Facultad, con al menos dos años de nombramiento en categorías académicas en la Universidad. Los miembros del colegio electoral serán elegidos por la totalidad de los profesores Asistentes de categoría académica ordinaria de su respectiva Facultad, que cumplan con el mismo requisito antes mencionado. El Secretario Académico de la Facultad respectiva actuará como ministro de fe en esta elección.

Una vez reunido el colegio electoral, sus miembros tendrán derecho a presentar candidatos si así lo desearan, procediendo a votar de manera secreta.

El Secretario General de la Universidad coordinará la votación en el colegio electoral. Serán elegidas las dos primeras mayorías, y en caso de empate en el último lugar, se procederá de inmediato a una nueva elección, entre las mayorías que resultaren empatadas.

Pontificia Universidad Católica de Chile

Secretaría General

-5-

Art. 8° : Los académicos de categoría académica especial serán elegidos por un colegio electoral el que, constituido exclusivamente con este objeto, estará formado por un académico de categoría académica especial de cada Facultad, con al menos dos años de nombramiento en categorías académicas en la Universidad. Los miembros del colegio electoral serán elegidos por la totalidad de los académicos de categoría académica especial de su respectiva Facultad, que cumplan el requisito antes mencionado. El Secretario Académico de la Facultad respectiva actuará como ministro de fe en esta elección.

Una vez reunido el colegio electoral, sus miembros tendrán derecho a presentar candidatos si así lo desearan, procediendo a votar de manera secreta.

El Secretario General de la Universidad coordinará la votación en el colegio electoral. Serán elegidas las dos primeras mayorías, y en caso de empate en el último lugar, se procederá de inmediato a una nueva elección, entre las mayorías que resultaren empatadas.

Art. 9° : Los Decanos de cada Facultad presentarán a tres ex alumnos de acuerdo al criterio establecido en la letra z) del artículo 3°, y éstos conformarán el grupo que elegirá de entre ellos mismos y por mayoría absoluta, a los seis miembros del Foro.

Art. 10 : Los miembros que participan en el Foro Universitario UC en razón de su cargo, lo serán mientras dure su período como tal.

Los miembros que son electos para componer el Foro Universitario UC, permanecerán como miembros de éste por un período de 2 años, pudiendo ser reelegidos hasta por dos períodos adicionales.

En el caso de los miembros señalados en la letra e) y f), en caso que cesen en su cargo, permanecerán hasta que finalice el período por el cual fueron elegidos para componer el Foro Universitario UC.

En caso que algún miembro elegido del Foro presentare alguna imposibilidad, podrá renunciar a éste, y será reemplazado por quien haya obtenido la siguiente mayoría de votos en la respectiva elección, o de ser necesario se realizará una nueva elección.

La calidad de miembro del Foro Universitario UC, es indelegable, y el nombramiento como tal será formalizado por Decreto de Rectoría.

Pontificia Universidad Católica de Chile

Secretaría General

-6-

- Art. 11° : Son funciones del Foro Universitario UC:
- a) Identificar y analizar los temas y desafíos que tengan especial interés y relevancia para la Universidad, dentro de la esfera de su actividad propia, y de acuerdo a su misión e identidad;
 - b) Elaborar informes y propuestas, en conformidad a lo establecido en la letra anterior, que podrán ser evaluados en las instancias universitarias pertinentes, de acuerdo a la normativa vigente;
 - c) Informar del trabajo realizado al Honorable Consejo Superior, una vez al año.

TITULO III

De las sesiones

- Art. 12° : El Foro Universitario UC sesionará hasta dos veces por semestre, y, extraordinariamente una tercera, si la relevancia del tema lo requiere.
- Art. 13° : Las citaciones para las sesiones serán practicadas por el Secretario del Foro, por escrito a cada uno de los miembros, con al menos 10 días hábiles de antelación. A éstas se adjuntará la Tabla y los antecedentes que corresponda con los temas a tratar en la sesión.
- Art. 14° : La Tabla de cada sesión, se configurará según lo que determine el Rector. Los miembros del Foro podrán sugerir temas por escrito a través del Secretario del Foro. Siempre la discusión deberá versar sobre materias de relevancia para la Universidad, dentro de su quehacer propio.
- Art. 15° : Las sesiones del Foro Universitario UC serán presididas por el Rector, o por quien lo subrogue de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38° de los Estatutos Generales de la Universidad.

Pontificia Universidad Católica de Chile

Secretaría General

-7-

Quien presida la sesión la abrirá en nombre de Dios, presentará los temas de la Tabla, y concederá el uso de la palabra a los miembros que la soliciten. También ordenará el debate correspondiente, en vista de asegurar el buen uso del tiempo y la adecuada y equitativa participación de los miembros.

Las sesiones podrán durar hasta cuatro horas desde el momento del inicio de la misma, pudiendo ser prorrogadas hasta por una hora más, si así lo acuerda la mayoría de los miembros presentes.

Art. 16° : A las sesiones del Foro Universitario UC sólo podrán asistir sus miembros y las personas, que por mayoría absoluta de los presentes, el mismo Foro, acuerde invitar.

Art. 17° : El Secretario del Foro realizará un Registro escrito de las sesiones, que contendrá una síntesis de los principales puntos discutidos. Dicho Registro será enviado a todos los miembros del Foro, el que se entenderá aprobado si nadie manifiesta expresamente su disconformidad dentro de los cinco días hábiles siguientes. Posteriormente será entregado al conocimiento de toda la comunidad universitaria.

Art. 18° : Quien preside el Foro podrá formar las Comisiones que estime necesarias para el estudio de una determinada materia. Para ello también podrá disponer la integración de la respectiva Comisión, tiempo de existencia y ámbito de trabajo.

Artículo Final

La interpretación de las normas, así como de los vacíos que pudiesen existir respecto al presente Reglamento, le corresponderá al Secretario General de la Universidad.

Artículos Transitorios

Art. 1° : Los distintos miembros del Foro deberán ser elegidos o designados dentro de los 90 días siguientes de la promulgación del presente Reglamento.

Versión 12.07.17

(Texto promulgado por Decreto de Rectoría N°203/2017, de fecha 10 de Julio de 2017).

Pontificia Universidad Católica de Chile
Secretaría General

-8-

Art. 2° : El presente Reglamento procederá a ser evaluado en el plazo de dos años desde su entrada en vigencia.